



POLÍTICA Y PROCESOS DE CONTROL EN ANTICORRUPCIÓN POLCU-002



UNACEM

ÍNDICE

1. OBJETIVO	2
2. CONCEPTO DE CORRUPCIÓN	2
3. ÁMBITO	3
4. MANIFESTACIÓN Y FORMA DE CORRUPCIÓN	4
PAGOS INDEBIDOS Y SOBORNO A FUNCIONARIOS DE GOBIERNO, YA SEAN EXTRANJEROS O DEL PROPIO PAÍS.	4
CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES.	5
REGALOS, OBSEQUIOS, COMIDAS, VIAJES O CURSOS Y HOSPITALIDADES.	5
5. MEDIOS PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN Y OTRAS CONDUCTAS IRREGULARES	9
6. COMPROBACION SISTEMÁTICA DE DEBIDA DILIGENCIA DE EMPLEADOS, CLIENTES, TERCERAS PARTES RELACIONADAS, SOCIOS, REPRESENTANTES Y JOINT VENTURES.	9
7. CANAL DE ÉTICA	11
8. MESAS DE CONTRATACIÓN Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES	12
9. ANEXOS	12

EL Comité de Dirección de UNACEM ECUADOR S.A. y sus relacionadas (en adelante, indistintamente, "UNACEM ECUADOR S.A." o la "Empresa") tiene la responsabilidad de fijar la Política y procesos de control en Anticorrupción de la empresa.

INTRODUCCIÓN

UNACEM ECUADOR, reconoce en la corrupción una amenaza global para el estado de derecho en los países y el desarrollo sostenible en el mundo. La considera además un factor que inhibe el crecimiento económico que distorsiona la competencia y que representa graves riesgos legales y reputaciones. Reconoce pues, que la única política aceptable para su mitigación eficaz, es la que parta de una tolerancia cero.

Así, en el entendido de que los Estados no pueden combatir la corrupción por sí solos y asumiendo la responsabilidad social, UNACEM ECUADOR S.A. es consciente del impacto económico y social que deriva de las mejores prácticas internacionales que en la materia imponga a sus filiales, además de que la preservación de sus propios intereses a largo plazo y de quienes tienen interés en la empresa, dependen del cumplimiento de los más estrictos estándares de conducta ética y de las leyes aplicables.

Por ello, como parte de sus esfuerzos continuos para actualizar e intensificar sus Políticas Éticas y de Compliance se emite esta Política basado en los más altos estándares en materia Ética y de Compliance actuales, tanto a nivel nacional como internacional. Todo ello, necesario para garantizar una adecuada protección reputacional, administrativa y penal de la empresa.

En la actualidad prima el deber de los administradores de adoptar y ejecutar modelos de organización y gestión eficaces en vigilancia y control para prevenir delitos imputables a las personas jurídicas. Por ello nuestra empresa establece un marco general actualizado de exigencia ética, con procesos adecuados de alertas y estructura operativa de gestión e investigación adecuadamente dotadas, que refuercen las medidas ya instauradas por UNACEM ECUADOR S.A.

Entre ellos, el Código de Ética y Conducta, Canal de Ética, con la adecuada operatividad y dirección de la estructura de Compliance de la empresa, salvaguardan los intereses de la empresa. Por ello UNACEM ECUADOR S.A ratifica su compromiso por el desarrollo de sus actividades comerciales en total ausencia de corrupción y participa activamente en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas contra la misma, acorde con la legislación aplicable.

1.

OBJETIVO

El objetivo de esta Política es sistematizar en un documento tanto los conceptos y variables de las diversas formas de la corrupción que pueden darse en la empresa, como la normativa nacional e internacional de referencia en esta materia. Pero, al mismo tiempo, debe ser el marco interno potenciador de la cultura ética de todas las personas que integran la misma o se relacionan con ella, al ser un documento de obligada observancia, impulsado por el Comité de Ética de UNACEM ECUADOR S.A. y validado por el Comité de Dirección de la Compañía.

El objetivo material se concreta en conseguir expresar con claridad las conductas prohibidas, los procedimientos y técnicas de minoración de riesgos, el fomento de la cultura ética, sentar las bases de un conducto concreto para evacuar dudas y consultas y, finalmente, el monitoreo e investigación de conductas que puedan cuestionar las políticas de la empresa y las consecuencias correspondientes en su caso. En concreto:



- Prohibir el soborno y cualquier otro acto de corrupción por parte de los directivos y empleados de UNACEM ECUADOR S.A. y de las personas que, directa o indirectamente, actúen en representación de la misma, ya actúen como sujetos activos o pasivos.
- Exigir el cumplimiento de las leyes anticorrupción y evitar conflictos de interés que puedan dañar a la empresa en todas las jurisdicciones en que desarrolle su actividad.
- Registrar la contabilidad de forma tal que refleje los pagos, gastos, transacciones y disposición de activos por parte de la empresa, de manera clara y precisa.
- Capacitar a los empleados sobre las modalidades y repercusiones de la corrupción en el desempeño de sus funciones.
- Promover una cultura ética, encaminada a la potenciación de la reputación de UNACEM ECUADOR S.A. como empresa íntegra y transparente.
- Establecer normas claras de conducta, monitorear e implementar acciones de seguimiento y mitigación de riesgos relacionados a corrupción.

2.

CONCEPTO DE CORRUPCIÓN

De forma genérica, la organización no gubernamental "Transparencia Internacional" considera que existe corrupción cuando hay un abuso del poder delegado para beneficio propio. Así, existirá corrupción cuando un empleado haga uso de prácticas prohibidas de manera formal o implícita, para la obtención de beneficio o ventaja para la compañía, para sí mismo o para un tercero.

Existe una diversidad de formas en que se pueden presentar los actos de corrupción, como proclama la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y, a este respecto, UNACEM ECUADOR S.A. adopta como referencia permanente el Manual actualizado y publicado en 2013 por Naciones Unidas como "Programa Anticorrupción de Ética y Cumplimiento para las Empresas: Guía práctica".

Se trata de un instrumento que no solo exige abordar las principales manifestaciones de la corrupción, como el cohecho y la malversación, sino también actos realizados en respaldo de la corrupción y que deben ser prevenidos. Además, el Programa no solo abarca la corrupción en las relaciones entre el sector público y el privado (la relación comercial con funcionarios públicos, incluyendo cualquier empresa), sino también las relaciones dentro del sector privado que constituyan corrupción en el sector privado.

Por lo tanto, UNACEM ECUADOR S.A, como empresa que opera en Ecuador que ha pasado a ser parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aborda decididamente, en sus políticas anticorrupción, la protección contra las siguientes manifestaciones de actos que respaldan la corrupción, de acuerdo con la Guía Práctica de Naciones Unidas citada:



- El soborno de funcionarios públicos nacionales;
- El soborno de funcionarios públicos extranjeros y funcionarios de Organizaciones Públicas internacionales;
- El soborno en el sector privado;
- La malversación en el sector privado;
- El tráfico de influencias;
- El abuso de funciones;
- El enriquecimiento ilícito;
- El blanqueo del producto del delito;
- El encubrimiento del producto del delito; y
- La obstrucción a la justicia.

En todo caso, las personas vinculadas a UNACEM ECUADOR S.A. que tuviesen duda sobre actos definidos en este documento o no figuren expresamente entre los ejemplos, deben consultar previamente al Departamento Legal y Compliance, antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que, aunque no esté relacionada anteriormente, pueda caracterizarse como acto de corrupción.

3. **ÁMBITO**

Los empleados de UNACEM ECUADOR S.A. están comprometidos a llevar a cabo sus actividades con integridad, y conforme a la normatividad interna y externa aplicable en materia de anticorrupción. Esto significa evitar casos de corrupción de toda índole, incluido fraude, deshonestidad, falsificación de registros contables y sobornos de cualquier tipología, es decir, de funcionarios públicos o de particulares, entre otras.

Esta Política es de observancia general y obligatoria para todos los funcionarios de UNACEM ECUADOR S.A. Aplica igualmente a los agentes, consultores, socios de negocios y otros terceros cuando actúan en representación formal o informal de UNACEM ECUADOR S.A. Cualquier inquietud sobre esta política Usted puede comunicar al Departamento Legal y Compliance a través de nuestro portal de integridad disponible en **www.unacem.ec**.

MANIFESTACIÓN Y FORMA DE CORRUPCIÓN

Aunque al inicio de esta política se ofrece un concepto de corrupción internacionalmente aceptado, UNACEM ECUADOR S.A reconoce que este fenómeno puede abarcar una amplia gama de actos ilegales, irregulares o deshonestos no contenidos en el concepto dado. Por ello, en armonía con las recomendaciones de la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, se listan de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes manifestaciones de corrupción y conductas deshonestas prohibidas por la empresa:

4.1 PAGOS INDEBIDOS Y SOBORNO A FUNCIONARIOS DE GOBIERNO, YA SEAN EXTRANJEROS O DEL PROPIO PAÍS.

Los profesionales de la empresa no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, personal de otras empresas privadas o partidos políticos, clientes, proveedores y accionistas.

Los actos de soborno expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias. Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo no justificado.

Se prohíbe pagar, ofrecer pagos o autorizarlos, directa o indirectamente, o cualquier bien de valor, a cualquier funcionario de gobierno en el propio país o en el extranjero, partido político o candidato, o a cualquiera que, actuando en nombre de una organización, particular o empresa, y con objeto mediato o inmediato de obtener o asegurar un negocio, se preste a obtener una ventaja de negocios indebida.

A este respecto, basta la oferta o promesa de pago para constituir una violación, sin ser necesario que una cosa de valor efectivamente cambie de manos. Para estos efectos, de manera enunciativa se considerarán elementos de pago indebido los siguientes:



- Ofrecer, prometer o autorizar un pago;
- El objeto puede ser de dinero o cualquier bien de valor tales como: obsequios o favores personales; comidas y entretenimientos; títulos de valor; descuentos en productos y servicios que no están disponibles al público; ofertas de empleo para él o sus parientes; aportaciones políticas; pagos a terceros; pago de gastos de viaje u ocio de cualquier tipología; y/o asumir o condonar deudas.
- Directamente o por persona interpuesta.
- A cualquier funcionario de gobierno nacional o del extranjero;
- En forma corrupta.
- Con el propósito de obtener o retener un negocio.

4.2 CORRUPCIÓN ENTRE PARTICULARES.

El supuesto de corrupción o de soborno directo entre particulares en el sector privado, aplica a todos los directores, empleados o contratados de UNACEM ECUADOR S.A, cuando actúen a cuenta de, o en representación de, una entidad o unidad de negocio de la empresa, independientemente de dónde se realice el acto. Los elementos de las acciones prohibidas bajo este apartado son los siguientes:



- Ofrecer, recibir, prometer o autorizar una ventaja financiera o de otro tipo con la intención de provocar un desempeño inapropiado o premiar el desempeño inapropiado de una función o actividad relevante por otra persona;
- Se considera que existe corrupción, con enriquecimiento injusto, cuando la interacción entre dos empleados o más, de distinto o igual nivel, ya sean del propio UNACEM ECUADOR S.A., permiten que, abusando de sus facultades profesionales, se autogeneren, a una o a ambas partes, una ganancia personal de cualquier tipo, aprovechándose de sus competencias o su función, sea inmediata o de expectativa futura. En igual conducta corrupta se enmarca cualquier ganancia dada o recibida, u ofrecida o compartida, por un empleado de la empresa y una persona física o representante de otra empresa.

4.3 REGALOS, OBSEQUIOS, COMIDAS, VIAJES O CURSOS Y HOSPITALIDADES.

4.3.1 Funcionarios de UNACEM y sus afiliadas otorgantes:

Se considera valor económico irrelevante -de cualquier regalo, obsequio, comida, atenciones o cursos- otorgado por un funcionario de UNACEM a terceros, cuando no se superen los USD 50.00 dólares de los Estados Unidos de América, por persona y mes en cómputo acumulado, o que, asignado de una sola persona/empresa en cómputo anual sume hasta un valor económico de USD 1,000.00. Cualquier obsequio o atención que supere esas cantidades debe ser reportado y aprobado mediante solicitud de excepción al Oficial de Cumplimiento.

El Departamento Contable enviará de forma semestral un reporte respecto de los valores por concepto de reembolso de gastos individualizados por funcionarios de la empresa y sus afiliadas, este reporte será analizado por el Departamento Legal y Compliance; y en caso de ser requerido se establecerá un control adicional.

4.3.2 Funcionarios de UNACEM y sus afiliadas receptoras:

Cuando un funcionario de UNACEM y sus relacionadas reciban regalos/obsequios, invitaciones otorgadas por terceros a funcionarios de UNACEM (cliente, proveedor, competidor), deberán ser reportados al Oficial de Cumplimiento, independientemente del monto.

Para casos superiores a US\$ 50.00, será remitido a Control Interno, el cual, una vez recibido será sorteado entre los empleados o donado a empresa de Caridad. Para el caso de perecibles, estos se repartirán en el mismo día de recibidos entre los colaboradores que se encuentren en las oficinas. En los casos de sorteos, éstos se realizarán en presencia de un representante del Departamento Legal y Compliance, Control Interno y Talento Humano. Control Interno realizará reportes mensuales al Departamento Legal y Compliance respecto de la información recibida por los colaboradores sobre esta temática.

Los viajes, cursos, seminarios, demostraciones de productos, y eventos análogos, ofrecidos por proveedores o empresas/personas de cualquier tipología, de forma gratuita o precios simbólicos, deben ser comunicados por correo electrónico, siempre y de forma previa a su aceptación, al Oficial de Cumplimiento, sean de la cuantía que sean o bien indeterminada. No se impide ni dificulta su asistencia habitual, pero es obligatoria su comunicación.

Los obsequios promocionales económicamente irrelevantes, hospitalidades están generalmente permitidos de los colaboradores de UNACEM y sus afiliadas hacia terceros, particularmente cuando los artículos ostentan el logo de la empresa. No obstante, aún para dichos obsequios promocionales u hospitalidades todo aquel empleado que lo realice, deberá considerar si la frecuencia o el momento de hacer tales obsequios pudieran generar apariencia de influencia indebida, observando los lineamientos dados.

En cada Departamento, la o las personas/Departamentos que dispongan o contraten obsequios promocionales o corporativos deberán de informar previamente al Departamento Legal y Compliance tanto de las unidades y cantidad de efectos adquiridos, como de su precio, el Departamento que adquiere deberá llevar un registro de entrega en el que figure fecha, tipo o modelo de obsequio o invitación, nombre del solicitante y del autorizante, y destinatario del obsequio. Dicho registro estará a disposición del Departamento Legal y Compliance para los controles respectivos.

Al dar cualquier persona de la empresa, o recibir de un externo, una cortesía/regalo/evento de negocio, deberán seguirse los siguientes lineamientos:



Deberá CUMPLIR CON LAS LEYES y políticas internas de la empresa.



Atender a una RAZÓN DE NEGOCIO.



NO DEBE SER, o dar la apariencia de ser INAPROPIADA.



Debidamente REGISTRADA en la contabilidad de la empresa.



El costo de la cortesía deberá ser RAZONABLE.



Consistente con las PRÁCTICAS LOCALES SOCIALMENTE ADMITIDAS.



Nunca regalos en efectivo o equivalentes a dinero.



Nunca superar los USD100 por persona/empresa anual.



Anteponer en todo momento la BUENA REPUTACIÓN y la TRANSPARENCIA de la empresa llevando registro de entregas y comunicando al Departamento Legal, de Compliance y Relaciones Públicas cualquier duda razonable.

Esta política es aplicable para representantes actuales o potenciales de clientes, proveedores u otros socios de negocios o competidores, así como sus familiares u otros con quienes ellos tuvieran alguna relación personal cercana.

4.3.3 Donaciones, Patrocinios y Contribuciones:

Directrices relacionadas a donaciones, patrocinios y contribuciones se encuentran disponibles en la política corporativa de donaciones, patrocinios y contribuciones, bajo responsabilidad del comité de donaciones de UNACEM ECUADOR S.A.

4.3.4 Conflictos de Interés:

Se considera como situación de conflicto de interés genérico a aquella situación de hecho en la que se produzca, o se pueda producir potencialmente, un conflicto, directo o indirecto, entre los intereses de UNACEM ECUADOR S.A. y los de una persona afectada por su vinculación a la empresa sea como miembro del directorio, administrador, empleado u otra relación contractual, o por el simple desarrollo de su trabajo dentro de la misma.

En tal conflicto de interés pueden entrar igualmente las personas citadas cuando interactúen con otras relacionadas por ellas, ya sea por razón de sus circunstancias profesionales o actividades personales, su pertenencia paralela a la compañía o a otra empresa de análogo objeto o con intereses coincidentes, sus relaciones familiares o de convivencia, su patrimonio o por cualquier otro motivo, siempre que esta situación pudiera comprometer la actuación de dicha persona y los intereses de UNACEM ECUADOR S.A., bajo los principios de lealtad y transparencia debidos a la misma.

En resumen, nadie debe de aprovecharse de su posición, información, relación o actividad para tratar o conseguir enriquecerse, o sacar beneficio inmaterial de cualquier tipo, ya sea de forma directa o por persona interpuesta, en base a su conocimiento o función en la empresa, y a un actuar desleal o deshonesto con ella.

Por ello los funcionarios de UNACEM ECUADOR S.A. deberán evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la empresa, se abstendrán de, representar a la misma e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que, directa o indirectamente, él mismo o un pariente cercano, tuviera interés personal. Deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad y en defensa de los intereses de UNACEM ECUADOR S.A.

Asimismo, los funcionarios no podrán realizar tareas, trabajos o prestar servicios en beneficio de empresas del sector o que desarrollen actividades susceptibles de competir directa o indirectamente o puedan llegar a hacer con las de UNACEM ECUADOR S.A. Los trabajadores de UNACEM que pudieran verse afectados por un conflicto de intereses, lo comunicarán a su jefe directo y/o al Oficial de Cumplimiento, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, con el fin de adoptar las decisiones oportunas en cada circunstancia concreta y así, evitar que su actuación imparcial pueda verse comprometida.

Cuando una persona desea reportar un posible conflicto de interés deberá llenar la declaración jurada sobre conflictos de intereses y entregarla al Oficial de Cumplimiento.

4.3.5 Comisiones Encubiertas

Los contratos que carecen de transparencia en su formalización, pueden favorecer las comisiones encubiertas, es decir, pagos que no figuran en el contrato pero que el proveedor proporciona a persona distinta de con quién celebra el contrato, pero en virtud de la celebración de éste.

Queda prohibido categóricamente a todos los colaboradores de UNACEM ECUADOR S.A, la realización de estas prácticas, en el entendido que pueden constituir un delito de corrupción Activa o Pasiva y, en todo caso, de fraude a la empresa.

Cualquier acción de este tipo (conocidas popularmente como "mordidas" o "coimas"), ya sea dándolas o recibéndolas, y ya sean en dinero, en bienes o en servicios, y sea de forma directa o indirecta, son hechos ilegales que UNACEM ECUADOR S.A. instará en la vía penal en caso de ser detectados.

4.3.6 Pagos de "Facilitación" o "Trámite"

Dado que gran parte de la normativa internacional prohíbe los pagos a funcionarios de gobierno extranjeros por facilitación de trámites, y que la legislación ecuatoriana, también prohíbe esta práctica, incluso tratándose de trámites no discrecionales de rutina, se prohíbe categóricamente la realización de estas prácticas.

Es especialmente relevante para UNACEM ECUADOR S.A. extremar las buenas prácticas y la transparencia en toda relación con las Administraciones públicas para la obtención y gestión de Licencias, permisos u otros ante entidades públicas. Ningún empleado o tercero relacionado con la empresa podrá adoptar decisiones e impulsos de facilitación, mediante pagos o promesas de pagos, con ninguna Autoridad, persona particular o sociedad, violentando la transparencia, la legalidad y la comunicación expresa previa de los trámites en que intervenga. Será por tanto responsable directo de cualquier gestión irregular en la que sea ajeno.

5.

MEDIOS PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN Y OTRAS CONDUCTAS IRREGULARES

Esta Política prohíbe de manera contundente la falsificación de libros y registros contables, o cualquier alteración formal o de fondo en los procesos de las Mesas de Contratación o de cualquier compromiso comercial, además de exigir el cumplimiento de los requisitos contables impuestos por la normativa local, evitando ocultar sobornos o pagos indebidos o prácticas contables fraudulentas. Se observarán las siguientes recomendaciones:



- Reflejar y conservar con exactitud toda operación y disposición de efectivo de la empresa, en los libros, cuentas y registros.
- Contar con un sistema contable de control interno que pueda detectar y evitar pagos ilícitos a funcionarios de gobierno;
- Ajustar todas las operaciones que realice a los principios de contabilidad generalmente aceptados o las normas internacionales de información financiera, según resulte aplicable, y
- Efectuar comparativos periódicamente de activos registrados contra activos existentes a efecto de identificar y atender disparidades.

UNACEM ECUADOR S.A. pretende dar respuesta a la creciente demanda de iniciativas y prácticas de buen gobierno corporativo, a través de establecer principios éticos empresariales y de transparencia en todos los ámbitos de su actuación, implementando un conjunto de lineamientos y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales de la empresa en el desarrollo de su actividad.

6.

COMPROBACION SISTEMÁTICA DE DEBIDA DILIGENCIA DE EMPLEADOS, CLIENTES, TERCERAS PARTES RELACIONADAS, SOCIOS, REPRESENTANTES Y JOINT VENTURES.

Conforme a la normativa internacional anticorrupción y el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, UNACEM ECUADOR S.A puede ser responsable por las actividades de terceros sobre los que ejerce control, incluyendo los convenios de "Joint Ventures o Alianzas estratégicas o consorcios", así como por las actividades de terceras partes relacionadas y otros terceros representantes cuando actúan a nombre de la empresa.

Por ello, y a efecto de reducir o eliminar el riesgo de responsabilidad por conductas personales irregulares, la empresa ha instrumentado los correspondientes procedimientos de Due Diligence a través del Departamento Legal y Compliance, llevando a cabo debidas diligencias a Proveedores, Terceras partes relacionadas, Clientes y Personal Propio, esto a fin de asegurarse de la idoneidad de la contraparte para contratar, de conformidad con la normatividad internacional aplicable y el sistema jurídico local.

Cualquier alteración, omisión o falsedad en los citados Due Diligence implican la responsabilidad correspondiente en quien los suscribe. Se hace mención que la empresa cuenta con procesos de debida diligencia de Terceras partes relacionadas y que complementan a lo que se indica en esta Política como Anexos.

A los efectos de prevención del punto anterior, todos los departamentos de la empresa garantizarán la aportación, en tiempo y contenido, de la documentación oportuna al Departamento Legal y Compliance por parte de los diversos responsables que realicen o participen en acuerdos o contratos con terceros.

Además, tanto el Código de Ética y Conducta como la demás normativa interna de la empresa que de él deriva, deberá ser observada en todo tiempo por estas terceras partes relacionadas, en el cumplimiento de las obligaciones que la empresa contraiga. Obligaciones que deberán preverse de manera contractual a través de un clausulado que permita el control y seguimiento de su cumplimiento de conformidad con la ley.

Algunos de los factores que deben analizarse y tomarse en cuenta por el Departamento Legal y Compliance para el establecimiento y monitoreo intensificado de relaciones contractuales con Terceros Representantes, son:



- Si el país en el que se hace la transacción cuenta con alto nivel de corrupción.
- Si el Tercero Representante ha sido específicamente recomendado por un funcionario de gobierno.
- Si el Tercero Representante se rehúsa a ajustarse a los términos de la normativa internacional, la legislación local aplicable o a esta Política Anticorrupción, o a no completar adecuadamente los Due Diligence de UNACEM ECUADOR S.A.
- Si requiere que los pagos se hagan por adelantado, indirectamente, por conducto de otra parte o bien, en un país distinto o, en un país de opacidad bancaria.
- Si solicita una comisión inusualmente alta en relación con los servicios prestados.
- Si solicita conceder empleo o alguna otra ventaja a un amigo o familiar.
- Si solicita el reembolso de gastos que parecen cuestionables o indebidamente documentados, especialmente en los impuestos debidos.
- Si realiza aportaciones políticas inusualmente altas o frecuentes.
- Si tiene vínculos familiares o de negocios con funcionarios de gobierno relevantes.

Por lo que hace a las relaciones de joint venture, se deberá estar alerta a lo siguiente:



- El uso de agentes o Terceros representantes sin due diligence y/o sin un contrato por escrito.
- Documentación incompleta o inusual.
- Acuerdos inusuales o complejos que denoten una falta de transparencia.
- Contratos inusuales o sobradamente generosos.
- Solicitudes de pago excesivas, falsas o pobremente descritas.
- Que el representante solicite un pago por adelantado; o
- Que un funcionario de gobierno solicite la contratación de un representante o persona especialmente designada.

Cualquier colaborador que dude respecto de la actualización de cualquiera de los factores listados, podrá exponerlo así a su superior jerárquico, pero en todo caso, deberá consultar o informar al Departamento Legal y Compliance de inmediato.

7.

CANAL DE ÉTICA

El Departamento Legal y Compliance ha establecido, de acuerdo con el Código de Ética y Conducta, la implementación de un Canal de Ética que permita y garantice la confidencialidad en las comunicaciones relativas a la comisión de irregularidades o de actos contrarios a la legalidad o a las normas de actuación de la empresa.

El Canal de Ética es una herramienta fundamental de comunicación, protección y defensa, que permite a los empleados, clientes y proveedores, expresar bajo los más altos estándares de confidencialidad (existiendo la posibilidad de reportar de manera anónima) posibles irregularidades significativas en la Compañía:



- Incumplimientos de políticas o procedimientos internos;
- Acoso laboral;
- Agresión;
- Fraude;
- Conductas deshonestas;
- Corrupción, etc.

El Canal de Ética no es un sustituto de los controles internos de la empresa, ni es una herramienta que remplace los canales de comunicación, y debe ser utilizado con sentido común y de buena fe. Toda denuncia implica una investigación interna, a fondo, para determinar la veracidad del caso. Dicha investigación la realizará el Oficial de Cumplimiento de forma interna con apoyo según el caso, de los Departamentos de la empresa o podrá ser llevada a cabo por medio de un asesor externo.

Se observará las Políticas internas del Canal de Ética de y de Protección del denunciante frente a todas las denuncias referentes a infracciones de esta Política, del Código de Ética y Conducta, o de cualquier normativa legal, se pueden realizar de manera presencial ante el Oficial de Cumplimiento o por cualquiera de las vías de comunicación puestas a disposición de los usuarios como el Canal de Ética de la empresa.

La persona que comunique una actuación anómala podrá hacerlo identificándose o, si la estima más conveniente, de forma anónima, teniendo en todo caso la consideración de información confidencial, sin perjuicio del derecho de defensa en las actuaciones a que pudiera darse lugar y de las consecuencias de la acusación falsa en su caso. La empresa no adoptará ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los profesionales o terceros que hubieran comunicado verazmente una actuación anómala.



MEJAS DE CONTRATACIÓN Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Todos los contratos que celebre la empresa que tengan como objeto la contratación de servicios, compra de equipos o de cualquier otro producto o suministro, deben incluir cláusulas de rescisión por actos de corrupción.

Igualmente, en todos los contratos que celebre la empresa se incluirá la información del Canal de Ética que permita denunciar cualquier acto indiciario de corrupción o conducta irregular.